

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA LIMPIEZA DE TRAMOS URBANOS DE CAUCES. PLAN CAUCES 2026.

La Diputación Provincial de Salamanca, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y siendo uno de los fines de la provincia asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, estima conveniente asistir económicamente a los municipios de la provincia para contribuir al ejercicio de las competencias municipales y a la prestación y mejora de los servicios que aquellos presten en ejercicio de las mismas.

Dicha asistencia se llevará a cabo a través del otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se regirá por la *Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca*, la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la legislación general y sectorial en esta materia que resulte de aplicación. Estas subvenciones se instrumentarán a través de planes especiales.

En este sentido, se considera adecuado a los fines anteriores el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la limpieza y desbroce de tramos urbanos de los cauces de ríos y arroyos con la finalidad de mejorar la capacidad de desagüe de cauce frente a episodios de avenidas de agua, minimizando el riesgo de inundaciones y sus efectos, así como eliminando la maleza existente en el cauce de sus márgenes, disminuyendo así mismo el riesgo de incendio y los efectos del mismo.

Por lo anterior, la Diputación Provincial de Salamanca ha dispuesto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la limpieza de tramos urbanos de cauces (PLAN CAUCES 2026) mediante la Providencia de Inicio instada por la Diputada Delegada de Medio Ambiente en 9 de marzo de 2026 y de acuerdo con las siguientes BASES REGULADORAS:

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/16

BASES REGULADORAS

Base Primera. Objeto de la Subvención.

Base Segunda. Dotación presupuestaria. Presupuesto inicial. Cofinanciación.

Base Tercera. Destinatarios.

Base Cuarta. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Base Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Base Sexta. Gastos subvencionables.

Base Séptima. Cuantía de la subvención. Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas. Porcentaje de cofinanciación municipal.

Base Octava. Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones. Examen y valoración de las solicitudes.

Base Novena. Órganos competentes para la tramitación, resolución e interpretación de la convocatoria.

Base Décima. Solicitud. Requisitos y documentos.

Base Undécima. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Base Duodécima. Procedimiento de concesión.

Base Decimotercera. Abono de la subvención. Pérdida del derecho al cobro.

Base Decimocuarta. Justificación de subvención Documentos. Forma, lugar y plazo.

Base Decimoquinta. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. Reintegro. Infracciones y sanciones.

Base Decimosexta. Publicidad. Protección de datos.

Base Decimoséptima. Régimen de recursos.

Base Final.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	2/16

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la convocatoria es establecer, en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante Ordenanza) y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes para la realización de actuaciones de limpieza y desbroce de tramos urbanos de los cauces de ríos y arroyos, con la finalidad de mejorar la capacidad de desagüe de los cauces y minimizar el riesgo de inundaciones e incendios y sus efectos.

BASE SEGUNDA. DOTACION PRESUPUESTARIA. PRESUPUESTO INICIAL. COFINACIACIÓN.

2.1.- Dotación presupuestaria.

La presente convocatoria de subvenciones será financiada con cargo a los Presupuestos de la anualidad de 2026 de la Diputación Provincial de Salamanca.

El crédito total que se destinará para este fin asciende a la cantidad de **500.000 EUROS** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 40 1722A 4620100.

A los efectos de acreditar la capacidad de financiación de las subvenciones que regulan las presentes BASES, la Intervención Provincial ha emitido documento contable RC nº 202600018898.

2.2.- Presupuesto inicial.

El presupuesto inicial para financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de **500.000 euros**, IVA incluido, importe que se destinará a la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones de limpieza y desbroce de cauces en tramos urbanos, en base a las solicitudes presentadas, crédito disponible y orden de prioridad en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración.

Las subvenciones se imputarán con cargo a la consignación presupuestaria existente en el Presupuesto provincial para el año 2026, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

2.3.- Cofinanciación municipal.

Los municipios que resulten beneficiarios de la subvención cofinanciarán las actuaciones subvencionadas conforme a los criterios y en los porcentajes que se detallan en la BASE SÉPTIMA.

BASE TERCERA. – DESTINATARIOS.

3.1.- Destinatarios.

Podrán solicitar la subvención y, en su caso, ser beneficiarios de la misma todos los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, que cumplan con las condiciones que se estipulan en la Base cuarta y, en los términos recogidos en la Base octava.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	3/16

3.2.- No destinatarios.

No se considerarán destinatarias de esta subvención las **Mancomunidades** de municipios.

BASE CUARTA. – REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán solicitar la subvención convocada aquellos municipios de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

1º. Qué a fecha 1 de enero de 2026, cuenten con una población **inferior a 20.000 habitantes**.

2º. Que NO HAYAN RESULTADO BENEFICIARIOS de esta subvención en la convocatoria anterior.

Este criterio no aplicará cuando, una vez distribuida la cuantía económica del Plan entre las solicitudes admitidas, exista aún crédito disponible que podrá servir para financiar las solicitudes incluidas en el presente supuesto, una vez que hayan sido baremadas de acuerdo a los criterios de valoración que se definen en la BASE OCTAVA y hasta que se agote el crédito disponible.

3º. Que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en la BASE SEXTA Y DÉCIMA.

4º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y no ser deudores de la misma por cualquier otro concepto no tributario.

6º. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

7º. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 21 de la Ordenanza de subvenciones en relación con el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

BASE QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1.- Los municipios que resulten beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de TODAS las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza y artículo 14 de la LGS en especial las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca.
- b) En la fecha de presentación de la documentación, encontrarse al corriente de sus obligaciones respecto de la Diputación de Salamanca derivadas de cualquier ingreso de derecho público y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y comprometerse a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	4/16

de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de manera que si durante dicho periodo de tiempo dejara de cumplirlos quedaría obligado a comunicarlo a la Diputación Provincial de Salamanca.

- c) Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad; que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca, como mínimo, mediante los elementos de divulgación establecidos en la presente convocatoria (cartel informativo).
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la BASE DECIMOQUINTA cuando medien las causas legales previstas en el Título II de la LGS y sus disposiciones de desarrollo.

5.2.- Además, y con carácter particular para esta convocatoria deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1º. Ejecutar la actuación subvencionada en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Contratar la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención concedida, comprometiéndose a la agilización de la gestión de su ejecución.
- 3º. Financiar la actuación subvencionada de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria.
- 4º. Justificar la subvención en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.
- 5º. Tramitar y obtener las autorizaciones que procedan para la ejecución de la actuación objeto de la subvención, especialmente y en su caso, la autorización del Organismo de Cuenca.
- 6º. Facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca, por el Tribunal de Cuentas y/o el Consejo de Cuentas de Castilla y León. A este respecto, se debe precisar que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión. Además, se deberán comprometer a realizar el registro del ingreso de la subvención percibida en la contabilidad de la Entidad.

BASE SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

6.1.- Tipología de actuaciones subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos relacionados con la finalidad de la subvención, consistentes en la realización de actuaciones a desarrollar en el propio cauce y en zonas inmediatamente próximas al mismos; consistentes en desbroce de maleza, retirada de residuos

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	5/16

urbanos y escombros que se encuentren presentes en el cauce, retirada de arbolado muerto y/o caído y poda selectiva de únicamente aquellos árboles que mermen la capacidad de desagüe del cauce.

Las actuaciones de limpieza de cauces de ríos y arroyos solo podrán solicitarse en aquellos tramos de cauce que se encuentren delimitados como suelo urbano en el Planeamiento Urbanístico en vigor en el municipio, en al menos una de las márgenes de todo el tramo solicitado.

Las actuaciones deberán responder de manera directa e indubitada a la ejecución de las actuaciones subvencionadas y solamente en relación con las mismas.

6.2.- Son actuaciones subvencionables.

Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas actividades contempladas en el apartado anterior (6.1), realizadas por los beneficiarios, entre el 1 de junio de 2026 y el 31 de agosto de 2027.

6.3.- Gastos subvencionables.

A estos efectos, se considerará gasto efectivamente realizado al que ha sido abonado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerará gasto subvencionable aquel gasto efectivamente realizado, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante la emisión de *Certificados de Obligaciones Reconocidas* por parte del Secretario/Interventor de la entidad beneficiaria de acuerdo con los modelos que se acompañan en la convocatoria.

6.4.- Gastos no subvencionables.

NO se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos y costes financieros como consecuencia de la realización de los trabajos.
- b) Gastos y costes de adquisición de terrenos.
- c) Pago de tasas municipales y otros tributos o impuestos.
- d) El IRPF de las nóminas de los trabajadores adscritos a los trabajos ejecutados por la Administración.
- e) Gastos o costes que no estén claramente definidos o que no tenga por finalidad actuaciones objeto de la subvención.

BASE SÉPTIMA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS. PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN MUNICIPAL.

7.1.- Cuantía de la subvención.

El importe subvencionado va en función del coste del proyecto presentado en la INSTANCIA DE SOLICITUD. Si en la justificación de la subvención el importe del proyecto realizado fuera menor que el indicado en la solicitud, se deberá reintegrar la parte no acreditada de la subvención; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 ap c) de la Ley 38/2003, de de 17 de noviembre, General de Subvenciones (sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador que corresponda en su caso).

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	6/16

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se deben tener en cuenta estos criterios específicos:

a) *Actuaciones de desbroce y limpieza de superficies iguales o superiores a 3.750 m²:*

El presupuesto base de licitación máximo para la ejecución de cada una de las actuaciones objeto de la convocatoria **no superará el límite de 6.000 euros** por actuación, IVA incluido.

b) *Actuaciones de desbroce y limpieza de superficies inferiores a 3.750 m²:*

Para estas actuaciones se establece un precio unitario de 1,60 €/m², IVA incluido.

Cuando la actuación a realizar exceda el coste previsto, el municipio podrá financiar íntegramente el exceso de obra que se cuantifique.

No podrá otorgarse más de una subvención por término municipal.

7.2.- Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas.

Esta subvención no es compatible con otras concedidas a la misma entidad y con la misma finalidad por cualquier Administración Pública o entidad de naturaleza pública o privada, pudiendo ser revocadas en el supuesto de que el beneficiario incumpla dicha condición, que quedará obligado a reintegrar a la Diputación la subvención concedida en la cuantía de dichos ingresos y con el límite del coste de la actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de que, al amparo de la presente convocatoria, la ejecución de la actuación sea sobre un tramo del cauce, o que por el importe subvencionado no se pueda actuar sobre la totalidad del tramo del cauce urbano, el beneficiario podrá solicitar y compatibilizar cuantas ayudas dinerarias o no dinerarias que estime adecuadas para completar la actuación solicitada.

7.3.- Porcentaje de cofinanciación municipal.

Los municipios beneficiarios COFINANCIARAN las actuaciones subvencionadas conforme a los siguientes criterios:

- 1) A los efectos de establecer los porcentajes de cofinanciación de las actuaciones por los municipios, se establece una aportación mínima municipal en función del número de habitantes que figuren en el **último padrón municipal** publicado anualmente por el INE a fecha de valoración de la solicitud.
- 2) Aportación mínima municipal.

POBLACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL
0 a 500 hab.	10%
501 a 1.000 hab.	15%
1001 a 5.000 hab.	20%
5001 a 20.000 hab.	30%

La aportación mínima municipal será del 10% del coste del programa.

- 3) Importe de cofinanciación.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	7/16

El importe de cofinanciación se determinará aplicando el porcentaje de la aportación mínima municipal que corresponda al municipio beneficiario sobre el coste total de la actuación, una vez cuantificada esta por la Comisión de Valoración.

Dicho porcentaje se fijará en la resolución aprobatoria de la concesión de la subvención.

BASE OCTAVA. CRITERIOS QUE REGIRAN EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES. EXAMEN Y VALORACIÓN DE LA SOLICITUDES.

8.1.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios contenidos en la siguiente tabla:

Criterio de valoración	PUNTOS
Importancia del cauce objeto de la actuación.	Hasta 20 puntos.
Actuaciones en cauces de ríos, según nomenclatura el mapa 1:25.000 del IGN*.	20 puntos
Actuaciones en cauces de arroyos regatos, o cursos de agua sin nomenclatura y que se encuentren grafiados en el mapa 1:25.000 del IGN*.	15 puntos
Actuaciones en cauces que no estén grafiados en el mapa 1:25.000 del IGN*.	5 puntos.
Necesidad y/o idoneidad funcional de la actuación.	Hasta 20 puntos.
Tramo urbano de cauce con presencia, en sus dos márgenes, de edificaciones en una franja lateral de 10 metros de anchura medidos desde el borde del cauce.	20 puntos.
Tramo urbano de cauce con presencia de edificaciones en una de sus márgenes y ausencia de edificaciones en la margen opuesta, presencia que se considera si la edificación está afectada parcial o totalmente por la franja lateral de 10 metros de anchura medidos desde el borde del cauce.	15 puntos.
Tramo urbano de cauce con ausencia de edificaciones en ambas márgenes en una franja lateral de 10 metros de anchura medidos desde el borde del cauce.	5 puntos.

*Instituto Geográfico Nacional.

8.2.- Examen y valoración de las actuaciones.

La valoración de las solicitudes se efectuará conforme al criterio de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación ente las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en esta convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La comisión de valoración, previamente constituida de conformidad con la BASE NOVENA (9), se reunirá a fin de seleccionar las solicitudes presentadas y proceder a su examen y valoración conforme a los criterios detallados en el punto anterior previo informe emitido por los Servicios Técnicos del Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento.

En primer lugar, se valorarán las solicitudes de los municipios que no hayan sido beneficiarios de la subvención en la convocatoria anterior. En segundo lugar, en consonancia con lo dispuesto en la Base tercera, si aún existe crédito disponible, podrán adquirir la condición de beneficiarios los municipios

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	8/16

que aquellos municipios que **sí** hayan resultado beneficiarios de esta subvención en la convocatoria anterior, hasta que se agote el crédito disponible.

La distribución de las subvenciones se realizará de conformidad con la puntuación obtenida, financiándose en la anualidad 2026 las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el agotamiento del crédito previsto.

En caso de que las solicitudes presentadas excedan la consignación presupuestaria disponible y haya empate en las puntuaciones de diferentes solicitudes, se priorizará entre ellas con el siguiente criterio: aquellas solicitudes que correspondan a los municipios de menor población según el último padrón municipal publicado por el INE en la fecha de reunión de la Comisión de Valoración serán consideradas prioritarias sobre el resto de solicitudes.

El informe propuesta de resolución que emita la Comisión de Valoración, deberá especificar de forma motivada las solicitudes estimadas y las desestimadas, así como el importe finalmente aprobado.

Si el número de solicitudes admitidas en la convocatoria no permite cubrir el importe máximo previsto, el montante restante se destinará a la siguiente convocatoria.

Los municipios solicitantes solo podrán percibir una subvención por anualidad para este fin, salvo los casos de urgencia o emergencia que se podrán tramitar conforme a la Ordenanza provincial reguladora de la gestión de obras, servicios y suministros.

BASE NOVENA. ORGANOS COMPETENTES PARA LA TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

9.1.- Tramitación.

a) Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca, la gestión, instrucción y seguimiento de las actuaciones incluidas en esta convocatoria y será responsable del asesoramiento y gestión de los servicios municipales relacionados con el **Ciclo del Agua**.

b) Comisión de Valoración.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión de Valoración se creará como órgano colegiado cuya función es examinar y valorar las solicitudes que se cursen de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y emitir informe preceptivo y no vinculante a efectos de la resolución del procedimiento de concesión de la subvención. En todo caso, si el órgano competente para resolver se apartase del informe emitido, deberá hacerlo motivadamente.

Su composición se ajustará a lo establecido en el artículo precitado, en su apartado segundo. En todo caso los miembros de la comisión deberán ser funcionarios y pertenecer al Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	9/16

9.2.- Resolución.

En virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidencia nº 3857/2023, de 18 de julio, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca delega en la Junta de Gobierno, *“La aprobación de la convocatoria de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, aprobación de la normativa reguladora de subvenciones en los supuestos de concesión directa (Fase A), concesión de subvenciones (Fase D), y en los supuestos de pagos anticipados de subvenciones también el reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O), todo ello de las subvenciones que siendo competencia de esta Presidencia, su importe supere los 60.000,00 euros”.*

9.3.- Interpretación.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

BASE DÉCIMA. SOLICITUD. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

Los municipios interesados en la obtención de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en los modelos normalizados que se adjuntan como anexos a esta convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las Bases Reguladoras por parte del solicitante, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cada una de las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

1. **INSTANCIA DE SOLICITUD** firmada por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio. La solicitud se genera a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca para esta convocatoria.
2. **ANEXO I.** Declaración de datos complementarios de la solicitud.
3. **ANEXO II.** Declaración responsable.
4. **ANEXO III.** Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de solicitud de subvención, del cumplimiento de los deberes y obligaciones regulados en las presentes BASES y del compromiso de contribuir con la participación municipal que se desprende de las mismas. Este certificado debe incluir también la acreditación del carácter urbano del cauce para el que se solicita la subvención.
5. **ANEXO IV.** Certificado de consignación presupuestaria.
6. **PLANO IDENTIFICATIVO** firmado por Técnico competente donde se localice y delimite con precisión el perímetro del cauce para el que se solicita la actuación de limpieza y desbroce, en el que se reflejará la superficie solicitada en m².

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	10/16

7. **PLANO DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO** del municipio que defina el carácter urbano del tramo de cauce que se solicita.

BASE UNDÉCIMA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá formularse por el Alcalde-Presidente como representante legal del municipio y **presentarse telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> – Trámites – Gestión de Servicios Urbanos – “Limpieza de cauces en tramos urbanos. Plan cauces”

Deberán cumplimentarse todos los datos del formulario y adjuntarse TODA la documentación enumerada en la BASE DÉCIMA correctamente cumplimentada conforme a los modelos normalizados que constan como anexos de la convocatoria.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de será de **20 DÍAS HÁBILES**, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la BASES de la convocatoria en el BOP de Salamanca por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a tenor de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y previa aprobación y publicación del procedimiento en Sede Electrónica.

Si el plazo finalizase en día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

BASE DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Presentación de las solicitudes y la documentación en la forma, lugar y plazo indicados en la BASE DÉCIMA Y UNDÉCIMA.
2. Subsanación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá telemáticamente al solicitante para que su subsanación en el plazo máximo improrrogable de **10 días hábiles** (conforme a lo establecido en los artículos 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común); indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la petición en los términos previstos en el artículo 94 apartado de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Formulación de la propuesta de resolución provisional, previo informe técnico de valoración, que se pondrá de manifiesto a los municipios interesados para que en un plazo de **10 días hábiles** puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como, en su caso renunciar a la subvención propuesta.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	11/16

En todo caso, si finalizado el plazo anterior el municipio no presenta su renuncia expresa, se entenderá que acepta la misma.

Se podrá prescindir motivadamente de este trámite cuando en el procedimiento no figuren ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y/o pruebas distintas de las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas, en su caso las alegaciones presentadas dentro del plazo otorgado para ello, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar. El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a resolver el procedimiento. La resolución de la convocatoria además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.
6. De conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC la resolución de la convocatoria será objeto de publicación en el BOP de Salamanca surtiendo esta los efectos de la notificación.
7. Recursos: La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta misma fecha.
8. Plazo máximo de resolución del procedimiento. Efectos del silencio: Si transcurridos **6 meses** desde la fecha de la publicación de la convocatoria no se hubiera resuelto y notificado de forma expresa la resolución de la misma, se entenderá **desestimada** por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

BASE DECIMOTERCERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN. PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

13.1.- Abono de la subvención.

El abono del importe total de la subvención concedida será satisfecho en la modalidad de **pago anticipado** por razones de necesidad y urgencia derivadas de la propia naturaleza del Plan, siempre que:

- a) Conste en el expediente el Anexo IV debidamente cumplimentado, esto es, la certificación expedida por el Secretario de la Entidad, visada por su Presidente, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención (de acuerdo con lo exigido por el artículo 27.7 de la Ordenanza).

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	12/16

b) Que en el momento del reconocimiento y liquidación de la obligación:

1. Se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Salamanca.
2. Se encuentre al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
3. No esté incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la LGS.

La acreditación de los requisitos del apartado b) se realizará por medio de declaración responsable (Anexo II aportado junto con la solicitud) y mediante los certificados que emitirá la Intervención Provincial semestralmente, e 1 de abril y el 1 de octubre.

No será exigible la constitución de garantías de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS en relación con el artículo 42.2 a) de su Reglamento.

Los beneficiarios de la subvención recibirán los fondos aprobados mediante **transferencia bancaria** una vez aprobada la resolución de pago correspondiente.

13.2.- Pérdida del derecho al cobro.

En el caso de no cumplir con los requisitos mencionados en el punto anterior, se instará al municipio a **revertir** su situación de deudor, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** para dicha reversión.

Si dentro del plazo otorgado no se produjera la regularización de la deuda o esta no es acreditada debidamente ante la Diputación Provincial de Salamanca, se acordará por el órgano competente para la resolución del procedimiento y de acuerdo con el artículo 28 de la Ordenanza la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en función del grado de incumplimiento o, en su caso, la pérdida de condición de beneficiario.

BASE DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTOS. FORMA, LUGAR Y PLAZO. TRAMITACIÓN. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- Documentación justificativa.

El municipio beneficiario deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

1. **MEMORIA DE ACTUACIÓN** según modelo del Anexo VI adjunto a la convocatoria, en la que deberá indicar las actividades realizadas y el periodo de ejecución de las mismas.
2. **CERTIFICADO DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS** conforme al modelo del Anexo V en el que se hará constar que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria y que ha inversión se ha realizado en el periodo de tiempo exigido en la convocatoria.

14.2.- Forma y lugar de presentación.

En atención a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente justificativo deberá **ser registrado telemáticamente** a través de la **Sede Electrónica** de la Diputación Provincial de Salamanca, dentro del expediente habilitado para el municipio en el Plan de Subvención.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	13/16

Deberá aportar TODA la documentación enumerada en el punto 14.1 correctamente cumplimentada conforme a los modelos normalizados que constan como anexos de la convocatoria.

14.3.- Plazo para la justificación.

El plazo de justificación de la subvencione otorgadas se establece como máximo hasta el día **31 DE AGOSTO DE 2027**.

14.4.- Tramitación justificación.

1º. Presentación de la documentación que corresponda en función de la actuación subvencionada en la forma, lugar y plazos establecidos en los puntos anteriores.

Transcurrido el plazo para la presentación sin que el beneficiario haya presentado la misma, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el **plazo improrrogable de 15 DÍAS**.

En todo caso, la presentación de la documentación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que legalmente le puedan corresponder.

2º. Subsanación.

Sí, presentada la documentación dentro del plazo ordinario (14.3) o dentro del plazo adicional (14.4. 1º), la misma no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la recepción del requerimiento.

No obstante, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

3º. Falta de justificación.

Sí, transcurridos los plazos anteriores la documentación no ha sido presentada o presentada esta fuese inexacta, incompleta o incorrecta, se incoará, en su caso, el correspondiente procedimiento de **reintegro** de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador que pueda corresponder por la conducta infractora.

14.5.- Devolución voluntaria.

En todo caso, los perceptores de la subvención podrán proceder a la devolución voluntaria de la misma, en los términos establecidos en el artículo 90 del Reglamento de Subvenciones.

Cuando se produzca esta devolución a iniciativa del preceptor, el cálculo de los intereses de demora se realizará de acuerdo con el artículo 38 de la LGS hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE DECIMOQUINTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS. REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	14/16

15.1.- Seguimiento.

Corresponde al Departamento de Gestión de Servicios Urbanos del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca la gestión, inspección y seguimiento de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria.

15.2.- Control.

Las actuaciones de control relativas a las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza, la LGS y su reglamento de desarrollo.

El control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria relativa a esta subvención corresponderá la Intervención Provincial de conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza.

15.3.- Reintegro.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos por las causas previstas en la en el Título II de la LGS. En concreto, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos enumerados en el artículo 37 de dicho texto legal, en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria, no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o esta no se haya destinado a los fines previstos en la actuación subvencionada.

El procedimiento de reintegro se desarrollará conforme a lo establecido en el Reglamento de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza.

Como criterios de graduación de los incumplimientos que fueran detectados y que puedan dar origen a la incoación del procedimiento de reintegro, se tendrán en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación.

En todo caso, si se justifica la realización de gastos en cuantías inferiores a las subvencionadas, el importe de la subvención abonada será reintegrado hasta completar la cuantía otorgada anticipadamente.

En el caso de que se justifiquen inversiones por cuantía superior a las indicadas anteriormente, la subvención no se verá modificada.

15.4.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser pecuniarias, en forma de multa, y no pecuniarias, estas últimas únicamente aplicables en caso de comisión de infracciones tipificadas como graves o muy graves. Para su graduación se estará a lo dispuesto en el artículo 60 de la LGS. A estos efectos se tendrán en cuenta la buena fe y la inversión en objetivos cumplidos de la actuación como criterios de graduación de las sanciones que, en su caso, se puedan imponer.

El procedimiento se tramitará conforme al procedimiento sancionador regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	15/16

BASE DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1.- Publicidad.

Para asegurar garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas las BASES Y LA CONVOCATORIA, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial de Salamanca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la actuación que sea objeto de la subvención a través de los medios que permitan su difusión según la naturaleza y plazo de la actividad subvencionada, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y la actuación a la que va destinada.

16.2.- Protección de datos.

La concurrencia en el proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación de consentimiento libre, específico, informado e inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril.).

Del mismo modo, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la legislación vigente en materia de protección de datos, en relación con los datos de carácter personal que pudiera recabar para la realización de los proyectos por los que se solicita la subvención.

BASE DECIMOSÉPTIMA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

En cuanto al régimen de recursos aplicable a las resoluciones que deriven de la presente convocatoria, será el establecido por la LPAC y, en lo que resulte aplicable la LGS y su normativa de desarrollo.

BASE FINAL.

Para aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes BASES, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvención; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (aprobada por el Pleno Provincial el día 27 de mayo de 2022) y, por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca 2026.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2026 13:58:10
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	OSCAR SANCHEZ MORAN (JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS)		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	16/16